

**CIRCULAR: 58/2019**

**FECHA: 27/05/2019**

**ASUNTO: TRAZABILIDAD. REGISTRO DE LOS PVR EN EL REGISTRO DE OPERADORES DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE.**

Estimados compañeros:

Como ya conocéis, desde el 20 de mayo de 2019 los expendedores ya cuentan con los Códigos de Operador Económico y de Instalación que les han sido designados desde la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que les son exigidos por la normativa para que a partir del 1 de octubre comiencen a llevar a cabo las obligaciones en materia de trazabilidad.

En lo que respecta a **los titulares autorizados para la venta de tabaco con recargo (PVR), éstos cuentan con un plazo adicional, hasta el 1 de octubre de 2019**, para darse de alta como Operadores y dar de alta sus PVR como Instalaciones en el Registro de Operadores habilitado en la web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a través del siguiente enlace: <https://tpd.fnmt.es/TPD/login>

A este respecto, es importante destacar que el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/574 de la Comisión, establece la posibilidad de que el titular del PVR pueda delegar el registro en el expendedor o en otro operador económico registrado que actúe en nombre del titular del PVR.

Este registro delegado estará supeditado al consentimiento por parte del titular del PVR, por lo que **si los expendedores llevan a cabo esta gestión a sus puntos de venta asignados, será necesario contar con autorización expresa de cada uno de los titulares de PVR.**

Una vez realizado el registro, el expendedor deberá comunicar a cada titular de PVR todos los detalles del registro, incluidos los códigos Identificadores de Operador y de Instalación asignados a cada uno de ellos.

En la asociación estamos elaborando un video-tutorial de cómo realizar el registro y del cual os remitiremos el enlace cuando esté finalizado para que informéis a vuestros PVR.

A continuación, en documento adjunto os damos traslado de un Modelo de Autorización para la obtención del Código de Operador y de Instalación que deberán cumplimentar cada uno de los titulares de puntos de venta con recargo que deleguen en el expendedor la gestión del registro.

**Calendario de fechas a tener en cuenta:**

**20 de mayo de 2019**

- ➔ Entra en vigor la obligación de realizar la trazabilidad en cigarrillos y tabaco para liar por parte de los operadores mayoristas.
- ➔ Fecha límite para que los expendedores obtengan el Código de Identificación como Operadores Económicos y el Código de Instalación.

**1 de octubre de 2019**

- ➔ Fecha límite para que los titulares de puntos de venta con recargo se registren y obtengan el Código de Operador y el Código de Instalación.
- ➔ Fecha en la que los expendedores con PVR comenzarán a realizar la trazabilidad de los productos del tabaco (cigarrillos y picadura para liar). Todos los equipos deberán estar adaptados para la trazabilidad.

**20 de mayo de 2020**

- ➔ Fecha límite para poder comercializar cigarrillos y tabaco para liar sin identificador único.

**20 de mayo de 2024**

- ➔ Entrará en vigor la obligación de trazar el resto de productos distintos a cigarrillos y picadura para liar.

**20 de mayo de 2026**

- ➔ Fecha límite para comercializar el resto de productos sin identificador único distintos de los cigarrillos y picadura para liar.

Atentamente.



Secretaría.